



DEPARTAMENTO	ADA
EXPEDIENTE	3196 / 2024
REFERENCIA	CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES
2024	

Exp.: 3196/2024 Asunto: CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS PARA REMODELACIÓN FACHADAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Depto.: ADA
--

Dado que:

I. La Generalitat Valenciana aprobó en 2018 la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

El objeto de esta ley es regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización y la promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, con el fin último de mejorar la calidad, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de ocupación.

En consecuencia El Plan estratégico de subvenciones de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2022-2024 continúa con las iniciativas de los planes estratégicos de subvenciones anteriores para ayudar a la transformación de nuestra economía hacia una economía del conocimiento, el talento, la innovación y la internacionalización, con una propuesta de productos de mayor valor añadido y más aportación de activos intangibles.

En esa línea la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través del Ivace, ha convocado en 2024 ayudas para la mejora de polígonos industriales de la Comunidad Valenciana mediante Resolución de 26 de diciembre de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la cual se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, (DOGV. Num. 9759/ 04.01.2024).

El Ayuntamiento de Algemesí se acogió a la mencionada convocatoria y ha recibido resolución de concesión de la ayuda solicitada para los proyectos presentados de los diferentes polígonos industriales segundos consta en el expediente núm. 689/2024 y en cada polígono constan las siguientes cuantías en el apartado de «Mejora de la imagen de las fachadas de las naves del polígono: mediante programa de ayudas municipal dirigido a las empresas instaladas en el polígono»:

- 🏠 Proyecto de mejora y modernización del PI Cotes: 20.000 €
- 🏠 Proyecto de mejora y modernización del PI Pepe Miquel: 5.000€



DEPARTAMENTO	ADA
EXPEDIENTE	3196 / 2024
REFERENCIA	CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES
2024	

- Proyecto de mejora y modernización del PI de Núcleo: 5.000 €
- Proyecto de mejora y modernización del PI de Xara: 10.000 €
- Proyecto de mejora y modernización del el área industrial Avenida Guadassuar: 5.000 €

III. El Ayuntamiento de Algemesí convocó Ayudas por la Remodelación de fachadas en polígonos industriales en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, actuación que también figura a la ayuda concedida por IVACE.

Como consecuencia de la concesión de las ayudas para el ejercicio 2024 y de la concesión de la mencionada ayuda por parte de IVACE, en las reuniones de coordinación que mantiene periódicamente la Concejalía de Promoción Económica con las asociaciones ACSA y EMPAL, y la EGM del PI de Cotes y el EGM del PI Pepe Miquel, se han revisado las bases reguladoras para la convocatoria de las ayudas por parte de este ayuntamiento.

Viste el informe de la Jefa del Servicio de Promoción Económica y el informe de fiscalización previa de Intervención.

Vista la propuesta del regidor de Promoción Económica de fecha 3 de junio de 2024.

CIMIENTOS DE DERECHO

I. Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Resolución de esta Alcaldía n.º 1454/2023 de fecha 20 de junio de 2023, por la cual se delegaron competencias en la Junta de Gobierno Local.

III. Considerando lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (ROF) y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se determina la posibilidad de avocar el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales haya sido delegada en otros órganos administrativos, por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En base a los citados antecedentes y cimientos de derecho, esta Alcaldía **RESUELVE:**



DEPARTAMENTO	ADA
EXPEDIENTE	3196 / 2024
REFERENCIA	CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES
2024	

Primero. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local para dictar el presente acto administrativo, todo esto en conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de 2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

La avocación hará efecto en el momento en el cual se subscriba el presente acto administrativo en conformidad con lo previsto en el arte. 44 del ROF.

Segon. Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional y singularizado de las Ayudas por la Remodelación de fachadas en polígonos industriales. Dichos bases sueño las que figuran en el anexo 1.

Tercero. Convocar las ayudas aprobadas en esta resolución, en conformidad con el procedimiento regulado en las bases. El plazo para presentar la solicitud se iniciará el día de la publicación de las presentes bases al tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 20 de septiembre de 2024.

Quart. Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, tienen que presentarse única y **exclusivamente por medios electrónicos**.

Quinto. Proceder, cuando sea posible, a remitir para su publicación en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Sexto. Dar publicidad en el presente Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

José Javier Sanchis Bretones
El alcalde, y regidor de Promoción Económica
Algemesí, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente. Código de identificación al margen

DEPARTAMENTO
EXPEDIENTE
REFERENCIA
2024

ADA
3196 / 2024
CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR LA MEJORA DE NAVES INDUSTRIALES SITUADAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES De ALGEMESÍ

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA

El objeto de la presente convocatoria es fomentar e incentivar la mejora de la imagen de las naves industriales ubicadas en la localidad de Algemesí para fomentar la protección y la mejora de la imagen de su paisaje urbano e industrial.

La Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Algemesí tiene entre sus objetivos principales la potenciación de las empresas locales y la dinamización de la economía municipal, y este objetivo se plasma en estas ayudas que buscan para incrementar la competitividad del tejido industrial.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

A. Las presentes ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes legalmente constituidas y otras entidades sin personalidad jurídica, que:

- Realizan su actividad en una nave industrial situada en la ciudad de Algemesí, tal y como se indica en este artículo, que sean propietarios o usuarios/inquilinos. En este último caso, cuentan con permiso exprés de la propiedad y acreditan con suficiencia esta situación jurídica.
- Sean propietarias de la nave, y aportan el alta en el Impuesto de actividades Económicas (IAE) y licencia de actividad del inquilino/usuario.

B. Para optimizar el aprovechamiento de los fondos disponibles, se realizó una encuesta tanto por parte de EMPAL como de las EGM's de Algemesí a las empresas locales para determinar el interés en la subvención destinada a la mejora de fachadas. Como resultado de la encuesta, se han destinado fondos presupuestarios a los siguientes polígonos industriales: Xara, Núcleo, Cotes, Avenida Guadassuar y Pepe Miquel.



DEPARTAMENTO	ADA
EXPEDIENTE	3196 / 2024
REFERENCIA	CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES
2024	

Estos polígonos industriales quedan delimitados en el plano de *Parques Empresariales de la Comunidad Valenciana* elaborado por IVACE y que se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.ivace.es/visor_pol/

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Que vayan a realizar o hayan realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria, desde el 1 de enero de 2024.
- Figurar el alta en la matrícula municipal del IAE en Algemesí, en la nave donde se realiza la mejora.
- Disponer de la licencia de actividad correspondiente.
- Que el domicilio fiscal de la empresa sea el mismo que el de la actividad.
- No encontrarse sometidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, encontrar se al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito se tiene que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.
- No ser deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- No haber estado beneficiarios de las ayudas para remodelación de fachadas en polígonos industriales convocadas por el Ayuntamiento de Algemesí en 2021, 2022 y 2023, para el mismo objetivo o acción por el cual se solicita la ayuda en el año 2024.
- Cumplir con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del documento del Plan General del término municipal de Algemesí, ambos disponibles al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algemesí.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

3. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que haber una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos que prevé el artículo 11.3 Ley General de Subvenciones (LGS) la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la misma LGS, y todos los



DEPARTAMENTO
EXPEDIENTE
REFERENCIA
2024

ADA
3196 / 2024
CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES

socios/comuneros de la entidad tienen que justificar el requisito de no ser deudor ante la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento.

4. Una misma empresa tendrá que presentar una sola solicitud de subvención por cada una de las naves de las que dispongo, en la que detallará una o varias actuaciones subvencionables.

CUARTA. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. El fin último de esta subvención es la rehabilitación, restauración y mejora de la imagen exterior de los polígonos industriales del municipio.

Se incluirán dentro del presupuesto elegible todas las actuaciones enfocadas a la mejora de imagen exterior de la nave objeto de las actuaciones ejecutadas y pagadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 8 de noviembre de 2024, quedando excluidas aquellas en proceso de realización o solo proyectadas.

2. No se podrán subvencionar los gastos financieros, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), las retenciones de IRPF, ni otros impuestos y tasas; estos conceptos no se incluirán como parte de la subvención.

3. Todas las contrataciones para implementar las acciones subvencionables tendrán que ser realizadas con los **proveedores adheridos a la campaña**. Las empresas proveedoras adheridas tienen domicilio fiscal y social en Algemesí y mostraron su conformidad de adherirse dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de que una empresa proveedora quiera modificar algún dato, indicar que puede hacer otro trabajo o darse de baja, tendrá que enviar un correo electrónico a adl@algemesi.net.

En consecuencia **no serán subvencionables los gastos de proveedores no adheridos**.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellas necesarias para transformar la imagen exterior del establecimiento, que pueden incluir:

-  Mejora de la imagen exterior de las fachadas: saneamiento del revestimiento, pintura, renovación o instalación de persianas, puertas de garaje o cierres de la nave, así como la mejora de las zonas verdes.
-  Renovación o sustitución de letreros.
-  Sustitución de lonas, toldos y otros elementos de protección de la fachada y la entrada de la nave.
-  Renovación o sustitución de luminarias convencionales o fluorescentes por luminarias LED, con el objetivo de mejorar la eficiencia luminosa y reducir el consumo eléctrico.



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3196 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES
2024

Esto también incluye la instalación de nuevas luminarias, siempre que sea para mejorar la imagen y visibilidad exterior del establecimiento.

Todas estas actuaciones tienen que cumplir con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del documento del Plan General del término municipal de Algemesí, ambos disponibles al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algemesí.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. La cuantía global destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 45.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.77900.

2. El importe total de las ayudas concedidas no puede superar el crédito disponible, el cual se distribuye por polígonos de la manera siguiente:

POLÍGONO	DOTACIÓN PRESUPUESTARÍA
Polígono de COTES	20.000 €
Polígono de PEPE MIQUEL	5.000 €
Polígono de NÚCLEO	5.000 €
Polígono de XARA	10.000 €
Avenida Guadassuar	5.000 €

3. Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible en cada uno de los polígonos, siguiendo un riguroso orden de entrada de las solicitudes, desde el momento en que el expediente esté completo, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases. La concesión de ayudas continuará hasta que se agotan los fondos económicos asignados en cada polígono en esta convocatoria.

4. Si la solicitud está incompleta, la fecha que se considerará será aquella en que se complete toda la documentación requerida.

5. No se podrá transferir el crédito dotado para un polígono para aumentar el de otro.

6. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá incrementar el crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, si procede, se realice, y queda condicionada en la declaración de la disponibilidad de la misma antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.



DEPARTAMENTO
EXPEDIENTE
REFERENCIA
2024

ADA
3196 / 2024
CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES

SEXTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. La ayuda podrá cubrir hasta el 100% del coste de la actuación subvencionada, con un límite de 5.000 euros por solicitante.
2. En el supuesto de que la suma de los importes solicitados por empresas de un mismo polígono, que reúnan los requisitos para acceder a las ayudas, sea inferior en el importe objeto de la convocatoria para el polígono en cuestión, o, en caso de revocación, minoración o renuncia de la ayuda concedida, ese importe se podría prorratear entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados de las actuaciones subvencionables. Esto podría permitir que el límite inicial de 5.000 euros por solicitante se supere, hasta conseguir el máximo subvencionable para ese polígono.
3. Los remanentes existentes después de las resoluciones de concesión o del prorrateo, en su caso, de cada polígono, no podrán agregarse a las dotaciones otorgadas al resto de polígonos.
4. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

SÉPTIMA. SOLICITUDES, LUGAR DE PRESENTACIÓN, PLAZO Y RESOLUCIÓN

1. La solicitud se tendrá que presentar en el Ayuntamiento por **vía telemática a través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Algemesí, utilizando el modelo normalizado de solicitud, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
La solicitud incluye autorización para las comprobaciones de oficio por parte del Ayuntamiento de la situación ante Seguridad Social, Hacienda y el propio Ayuntamiento, y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
2. El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día de la publicación de las presentes bases al tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 20 de septiembre de 2024.
3. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de riguroso orden de entrada de las solicitudes completas y correctamente complementadas, acompañadas de la documentación establecida a la base octava. Si la solicitud no está completa contará la fecha en que se complete la documentación.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de no admisión.



DEPARTAMENTO	ADA
EXPEDIENTE	3196 / 2024
REFERENCIA	CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES
2024	

5. Las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados, indicando el crédito presupuestario al cual se imputan, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

6. Adicionalmente, se informará al Consejo Económico y Social, a los efectos oportunos.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Las solicitudes tendrán que acompañarse de los documentos que figuran a continuación:

- Certificado actualizado de situación censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. **El domicilio fiscal de la empresa tiene que coincidir con el de la actividad.**
- En su caso, contrato de alquiler.
- Proyecto de las actuaciones. Este documento tiene que recoger:
 - 1.1 Explicación del proyecto
 - 1.2 Documentos gráficos que muestran el estado inicial de la nave
 - 1.3 Presupuesto
- En el caso de las personas físicas que actúan a través de representante, el poder de representación firmado por ambas partes, así como, copia del DNI de la persona representada.

Las personas que se oponen a la consulta u obtención de datos referentes a no ser deudores con las administraciones públicas tendrán que aportar la documentación acreditativa que se encuentran al corriente de las mencionadas obligaciones.

La circunstancia de la propiedad y licencia de actividad a nombre del solicitante para el local donde se propone realizar la mejora de la fachada, serán comprobadas por el Ayuntamiento de Algemesí según documentos que abren en el mismo.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto íntegramente
2. El plazo para la realización de las actuaciones y para la presentación de documentación para la liquidación de las ayudas, a todos los efectos, finalizará el 8 de noviembre de 2024.
3. La documentación a presentar en este plazo, para la liquidación de las ayudas será mediante cuenta justificativa que contenga el siguiente:
 1. Memoria justificativa del proyecto. Este documento tiene que recoger los documentos gráficos que muestran el estado final a la realización de las actuaciones subvencionables,



DEPARTAMENTO	ADA
EXPEDIENTE	3196 / 2024
REFERENCIA	CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES
2024	

2. Facturas emitidas por los proveedores inscritos a la campaña
 3. Los justificantes de pago.
 4. Los permisos y licencias, en el supuesto de que hayan sido necesarios para la realización de alguna/se de las actuaciones.
4. A efectos de justificación de los gastos elegibles, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por estos conceptos si se adjunta la documentación siguiente:
- Factura legal: Solo se considerarán los gastos facturados por las empresas adheridas a la campaña y que figuran en la web municipal, que no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda. La factura tiene que detallar con claridad el concepto del gasto realizado, para poder valorar si es objeto de subvención.
 - Justificando de pago: documento que acredite el pago realizado (en todos los casos, extracto bancario donde aparezca el cargo en la cuenta por el concepto subvencionable y copia de la orden de transferencia o cheque bancario, según el caso). El pago de estas facturas únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario o pago con tarjeta. La titularidad de estos corresponderá al autónomo o sociedad solicitante de la subvención. No se aceptarán pagos en efectivo.
5. En el modelo normalizado de instancia constará la declaración responsable de:
- Que todos los datos que aparecen en esta solicitud y las que se acompañan en la documentación adjunta son ciertas y se compromete a notificar cualquier cambio que afecte los requisitos hasta el momento de la subvención, en caso de que se produzca.
 - Que no ha sido beneficiario de jefa otra ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia, otras administraciones publicas u otros entes públicos o privados, que supere el coste del objeto de la subvención.
 - Conoce, acepta y cumple las bases que rigen esta ayuda.
 - Que la persona solicitando no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y ante la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
 - Que no es deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas.
 - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LGS



DEPARTAMENTO
EXPEDIENTE
REFERENCIA
2024

ADA
3196 / 2024
CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES

6. MANTENIMIENTO DE TERCEROS: paralelamente a este trámite se tiene que realizar la tramitación donde figurará la cuenta bancaria del titular a través de procedimiento en la Sede Electrónica.

Figurará en el formulario la autorización a la administración municipal a obtener los documentos necesarios otras administraciones, de acuerdo con el que prevé el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueron acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, porque en un plazo de 10 días, enmiendo la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución exprés sobre esa solicitud, así como su notificación.

DECENA. COMPATIBILIDADES

Estas ayudas son compatibles con otras orientadas a los mismos hasta, si bien, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste del objeto de la subvención.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

1. Las presentes Bases reguladoras se regirán, a todos los efectos, por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

2. Así mismo, están sometidas a régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3. La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



DEPARTAMENTO
EXPEDIENTE
REFERENCIA
2024

ADA
3196 / 2024
CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES

4. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación del que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DOCENA. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1 Tramitación

El órgano instructor será la concejalía de Promoción Económica y procederá a verificar el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellas solicitud que quedan desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2 Resolución

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución exprés supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, así como a través del web municipal (www.algemesi.es) y a la BDNS, cuando proceda.

3 Pago.

El 100% de la cantidad de la ayuda concedida se pagará una vez justificada la realización de la actividad objeto de la ayuda y los pagos correspondientes.



DEPARTAMENTO	ADA
EXPEDIENTE	3196 / 2024
REFERENCIA	CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES
2024	

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- o Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Así como facilitar a los el Ayuntamiento de Algemesi aquellos datos e información sean necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de valoración.
- o Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- o Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hagen impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- o Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

El desempeño de estas obligaciones se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Algemesi

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que dispone el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General Subvenciones.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, se tendrá que poner en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se tienen que calcular los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.



DEPARTAMENTO	ADA
EXPEDIENTE	3196 / 2024
REFERENCIA	CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACANES POLIGONS INDUSTRIALES
2024	

QUINCENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratadas con el fin de llevar a cabo toda la tramitación y gestión de la subvención, todo esto con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Algemesí y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa contemplada en la presente convocatoria y en las restantes normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico.

DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considero necesario, solicitar informe previo del instructor.

El alcalde, José Javier Sanchis Bretones. El secretario general, Jesús Ribes Feliu.
Algemesí a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.